Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS VEINTE Y [illegible]

Daño calle del grano

Otrosi el S.r D.n Fran.co Molina Reg.or Dixo q.e ap.r de los s.es Dean y Cau.do de la S.ta Igl.a de Cartag.a Ponderando que con la nueua obra y Cañeria que se ha passado a riegua al Conu.to de S.ta Ana, quedaron leuantadas todas las Calles de la Parroq.a de S.n Juan, que tienen bar-tientes a la del grano, y q.e cuando se rebalsan en ella las aguas llubias y permanezen por mucho tpo con grande detrim.to de los granos que se conseruan en dho grano, y embarazan el curso de los Carruajes; Por q.e suplican a la Ziud.d lo Conuiente de esse perjuizio con la breu.d possible= Y al mismo asumpto se vio mem.l de D.n Alfonso Rodriguez Cura propio de dha Parroq.a del S.r S.n Lorenzo Y la Ziudad hauiendolo oido, Deseando euitar estos daños q.e el vene.cio (?) pu.co y particular de dha C.d Acordo que los S.es D.n Ign.o Lomo, y D.n Lope ave-llaneda Reg.es executen todas las Deligen.s Comu.s Contra quien aya lugar, para que las aguas de dhas Calles se pongan en el estado en que estauan antes de hazer los conductos que p.a ello se les da amplia facultad; Dase segunda a dhos S.es=

Libr.a a la S.a Marq.a Corvera=

La Ziudad en Vista de memorial firmado p. el S.r D.n Fran.co Molina Reg.or Acordo se libre de la [illegible] a fauor de la S.ra Marquesa de Coruera de Cinco mill y qui-nientos R.s V.on s.e los efectos de propios y su deposito en q.ta de lo que se le deue de las pensiones Corridas en el Credito del Valor de la Vara de Bacas (?) y que dho S.r D.n Fran.co solizite el pago de estas Cantt.s y hasta extinguir las dhas pensiones adeudadas se le paguen cada a.o una Corr.te y otra atrasada tomando principio desde el que biene de este (?) Dies y ocho=

La medios p.a la limpia de azequias=

Los S.es D.n Ju.o Carrillo Comis.o de la Azeq.a m.r de alxufia y D.n Lope auellaneda de la de las barreras, suplicaron a la Ziu.d se sirua de aprontar medios p.a la limpia de ellos en q.to pueda yrse azercando el tpo oportuno= Y hauiendolo oido. Acordo que D.n Joseph de Elizondo admin.or de el efecto de sisa y libras destinado p.a ara (?) dhas mondas informe lo que produze cada a.o este efecto y los caudales que ay existentes y lo traiga p.a Resoluer=

Res.l 5 los reparos de la Casa num. 3=

El S.r D.n Lope auellaneda Reg.or obrero mayor, a quien en el Cau.do de Diez y nueue de el corr.te se cometio el examen de la preten.on de Ju.o Zerdan arrendador de la Cassa del num. tercero; s.e que se le hiziesse pagar dha Cassa de los reparos q.e de ella hauian sido de el cargo de Agustin manzano su antez.r Dio quenta de hauer reconozido esta preten.on y hallado ser cierta la nezesi.d de reparos de dha Cassa y que lo deuio costear dho Agustin manzano como tamado (?) en su tiempo, Pero no teniendo medio p.a hazerlos, a dispuesto que dho Ju.o Zerdan gaste en quenta de la Rendam.to la entrada que cumplio el dia de Pasqua de Nauid. y lo restante asta costear dhos reparos, lo paga dicho Agustin Manzano, y se obligue este a pagar dha entrada para dar al Ju.o de este a.o De que da quenta= Y la Ziudad hauiendolo oido. Aprouo dho asumpto (?) y acordo que a dho Ju.o Zerdan se le abone en quenta de su Rendam.to el ymporte de dha entrada, y que la asegure p.a s. Ju.o dho manzano Disponiendolo dhos S.r D.n Lope=

Libr.a al Ex.r=

Dese libr.a a D. Man.l de la Cruz Ex.or de sentencias y pregon.o p.r [illegible] de ochozientos